



Departamento Administrativo  
de la FUNCIÓN PÚBLICA  
República de Colombia

# Departamento Administrativo de la Función Pública N.I.T. 899999020 ORDEN DE COMPRA CONTRATO 239-2022

## La Previsora S.A.

N.I.T. 860002400  
Atte: Giovanni Vargas Quintero  
previsoracolombiacompra@gmail.com  
Teléfono: [+57 1 3485757 3022](tel:+57134857573022)

Número de Orden **92881**  
No de Instrumento  
Instrumento agregación **Seguros de Vehículos II**  
Fecha de Emisión **05/07/22**  
Fecha de Vencimiento **29/06/23**  
Comprador **Elenys Bonilla Reina**  
Ordenador del gasto **Integración SIIF**  
Supervisor **EDWIN SANCHEZ ROZO**  
Teléfono [3132435888](tel:3132435888)  
Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales  
Justificación **Adquirir la Póliza de  
Responsabilidad Civil de Vehículos del parque  
automotor a cargo de Función Pública, según  
las especificaciones técnicas mínimas que se  
describen en el presente documento.**

### Enviar a

Departamento Administrativo de la  
Función Pública  
Carrera 6 # 12-62  
Bogotá D.C.  
Atte: Elenys Bonilla Reina

### Facturar a

Departamento Administrativo de la  
Función Pública  
Carrera 6 # 12-62  
Bogotá D.C.,  
Atte: Elenys Bonilla Reina

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 31322 sve02--Automóvil	1.0	Unidad	4.157.084,00	4.157.084,00
2	CDP 31322 sve02--Camionetas	1.0	Unidad	20.339.525,00	20.339.525,00
3	CDP 31322 sve02--IVA	1.0	Unidad	4.654.355,00	4.654.355,00
					<b>29.150.964,00 COP</b>



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

Estudios Previos- Modalidad de Selección  
**Acuerdo Marco de Precios**

**PROCESO GESTION DE RECURSOS  
SUBPROCESO-GESTION ADMINISTRATIVA**

(Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y Decreto N° 1082 de 2015)

**Modalidad de Contratación- Acuerdo Marco de Precios**

(Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss. del Decreto N° 1082 de 2015).

Dependencia: Grupo de Gestión Administrativa

Fecha: 21-06-2022

**I. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación**

El Departamento Administrativo de la Función Pública es la entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno Nacional, que contribuye al bienestar de los colombianos, mediante el mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional. La entidad es cabeza del sector Función Pública.

Función Pública, a través de su Grupo de Gestión Administrativa, debe velar por el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad y dar cumplimiento a las actividades relacionadas con los servicios administrativos necesarios para el normal funcionamiento por lo cual, es responsable entre otras cosas de: a) Apoyar a la Secretaría General en los aspectos administrativos y de recursos físicos que la entidad requiera y que sean de competencia del área, y b) Ejecutar las actividades internas y externas, lo cual permite atender las necesidades para el buen funcionamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Actualmente, Función Pública cuenta con el Contrato 240 de 2021, Orden de Compra No 73164-2021 con la Aseguradora Previsora S.A., donde actualmente se encuentran asegurados once (11) vehículos, pólizas que finalizan su cobertura el veintiséis (26) de agosto de 2022.

Motivo por el cual se requiere adquirir las nuevas pólizas para once (11) vehículos activos de los que Función Pública es legalmente responsable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento refleja el estudio adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de manera previa a la ejecución del proceso de selección, que sirven de soporte para la compra por acuerdo marco de precios.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y



garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de FUNCIÓN PÚBLICA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

#### **LEY 42 DE 1993**

- **Art. 107:** *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.*

#### **LEY 45 DE 1990**

- **Art. 62:** *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.*

#### **CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003**

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Ahora bien, considerando que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, suscribió un nuevo Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Seguros de Vehículos II N° CCE-877-1-AMP-2019, el cual está



vigente hasta el 27-07-2023 y teniendo en cuenta que, una vez suscritos los Acuerdos Marco de Precios, las entidades públicas que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben adquirir sus bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el Departamento Administrativo de la Función Pública adelantará el proceso para adquirir los Seguros de los Vehículos, a través del Acuerdo Marco de Precios vigente.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En la actualidad Función Pública cuenta con un parque automotor comprendido por once (11) vehículos, de los cuales seis (6) son de propiedad del Departamento y cinco (5) con comodato que fueron asignados por la Sociedad de Activos Especiales SAE, pero que Función Pública es responsable de su aseguramiento.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de dicha normatividad y en aras de garantizar la operatividad de sus vehículos, debe adelantar un proceso de contratación para adquirir el seguro de vehículos para el parque automotor, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de seguros de vehículos CCE-877-1-AMP-2019.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en la línea 16 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2022, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de Funcionamiento, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

## II. Condiciones del contrato

### Objeto:

Adquirir la Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos del parque automotor a cargo de Función Pública, según las especificaciones técnicas mínimas que se describen en el presente documento.

### Obligaciones del Contratista

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del Contrato.

### Específicas:



1. Expedir la Póliza de Responsabilidad Civil de Automóviles, de cada uno de los vehículos que componen el Parque Automotor de Función Pública, con las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de precios No. CCE-877-1-AMP-2019.
2. Realizar la entrega física de las Pólizas de Responsabilidad Civil de Automóviles a la Oficina de Gestión Administrativa, expedidas a los vehículos que componen el Parque Automotor de Función Pública, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y previo registro presupuestal del mismo.
3. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-877-1-AMP-2019 generen costos adicionales al DEPARTAMENTO ADMISITRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones
5. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-877-1-AMP-2019.

### III. Ficha Técnica:

Ver anexo adjunto Simulador “62.amp-segurosvehiculos2g\_v13\_27-05-2022”

FUNCIÓN PÚBLICA cuenta con un parque automotor comprendido por once (11) vehículos, de los cuales seis (6) son de propiedad del Departamento Administrativo de la Función Pública y cinco (5) el beneficiario debe ser la Sociedad de Activos Especiales (SAE) los cuales se relacionan a continuación:

#### Vehiculos de Propiedad de Función Publica

ITEM	MARCA	LÍNEA	MODELO	PLACA	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
------	-------	-------	--------	-------	-----------------	----------------------



					(Desde las 00:00 Horas)	(Hasta las 24:00 Horas)
1	TOYOTA	COROLLA	2016	GCW-679	27/08/2022	26/08/2023
2	TOYOTA	FORTUNER	2015	GCW-678	27/08/2022	26/08/2023
3	JEEP	CHEROKEE	2008	OBI-914	27/08/2022	26/08/2023
4	RENAULT	STEPWAY	2012	OJY-294	27/08/2022	26/08/2023
5	FORD	ECOSPORT	2014	OKZ-748	27/08/2022	26/08/2023
6	CHEVROLET	CORSA	2006	OBG-000	27/08/2022	26/08/2023

Vehículos dados en enajenación por la Sociedad de Activos Especiales SAE

ITEM	MARCA	LÍNEA	MODELO	PLACA	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
					(Desde las 00:00 Horas)	(Hasta las 24:00 Horas)
1	TOYOTA	COROLLA	2009	ELK-829	27/08/2022	26/08/2023
2	NISSAN	QASHQAI	2015	MXQ-398	27/08/2022	26/08/2023
3	HYUNDAI	TUCSON	2013	NBZ-761	27/08/2022	26/08/2023
4	DODGE	JOURNEY SE	2017	EBM680	27/08/2022	26/08/2023
5	MERCEDES BENZ	GLE 350 D 4MATIC COUPÉ	2017	JCQ111	27/08/2022	26/08/2023

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos establecidos por FUNCIÓN PÚBLICA y de acuerdo con la ficha Técnica de Bienes y servicios anexa al Acuerdo Marco de precios. Será deber del proveedor conocer a cabalidad el Acuerdo Marco de Precios, sus anexos respectivos y el documento de estudios previos FUNCIÓN PÚBLICA.

#### IV. Valor estimado del contrato y forma de pago

Para el cálculo del valor de la contratación, se tuvo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios vigente para los Seguros de Vehículos, realizado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.



El valor estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$42'817.530) M/CTE, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, dichos gastos serán cubiertos con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31322 del nueve (09) de junio de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de Función Pública

**Nota:** El valor de la presente contratación se estableció de acuerdo con el valor arrojado por el simulador que se encuentra disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

Simulador de cotización seguro de vehículos. **\$42'817.530**

#### Forma de pago:

Función Pública pagará el valor del Contrato de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-877-1-AMP-2019, para el suministro de la Póliza de Responsabilidad Civil para automóviles, previa presentación de la respectiva factura y expedición del Certificado de Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de los servicios suministrados pueda exceder la cuantía total del contrato.

Función Pública como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

El Departamento Administrativo de la Función Pública como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará:

1. Informe escrito del supervisor en el cual detalle el recibido a satisfacción del servicio objeto del contrato.
2. La factura Electrónica y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
3. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al



día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

4. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
5. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: <https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedes-solicitar-el-rit>, por parte del Contratista.
6. Expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y la desagregación de los bienes y/o servicios que conforman el valor facturado cuando no esté en la factura.
7. Ingreso al Almacén si es el caso. (Si aplica)
8. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación, para ser aprobadas por el Supervisor el Software Olimpia IT.

#### V. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año de acuerdo a las fechas y condiciones establecidas en la ficha técnica del presente documento, de conformidad con lo estipulado por el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la entrega física de las pólizas será dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, contados a partir del perfeccionamiento del mismo, previo registro presupuestal. No obstante, las pólizas tendrán la vigencia programada y requerida en el presente proceso contractual para cada uno de los vehículos, de conformidad con señalado en el presente documento y el simulador de cotización.

#### VI. Supervisión del contrato

La Entidad ejercerá la Supervisión del contrato a través del Técnico Administrativo Freddy Sánchez Trujillo del Grupo de Gestión Administrativa, o por el servidor que



para el efecto designe el Secretario General de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto. Comunicando la designación conforme lo dispuesto en Manual Contratación de la entidad

#### IV. Liquidación

Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en cuanto son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993: "(...) De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...)". Las órdenes de compra que no cumplan con esta condición y que sólo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.

De conformidad con lo anterior, se determina respecto del contrato a suscribirse, no procede la liquidación.

#### V. Garantías

Para el presente proceso de acuerdo a la Cláusula No 17. CC CCE-877-1-AMP-2019; -no se establece para las entidades Compradoras la necesidad de solicitar garantías que amparen los riesgos inherentes a la Orden de Compra. Las garantías aplicables, son las suscritas por el contratista en el Acuerdo Marco de Precios (operación primaria)

**JULIAN MAURICIO MARTINEZ ALVARADO**  
Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Elaboró: Edwin Sánchez Rozo – Técnico Administrativo - Grupo de Gestión Administrativa

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO: 700R****18976**

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Nit: 860.002.400-2

Calle 57 No 9-07 Bogotá

Fecha de emisión: 14/07/2022

Hora de emisión: 00:00:00-05:00

Fecha de vencimiento:

Fecha de Validación: 14/07/2022

Hora de Validación: 11:53:06

**SUCURSAL DE EMISIÓN:**

REGIONAL ESTATAL

**CLIENTE:**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA

FUNCION PUBLICA

**IDENTIFICACIÓN:**

899999020

**DIRECCIÓN:**

KRA 6 12 62

**CIUDAD:**

Bogotá D.C.

**TELÉFONO:**

3344081

**TIPO DE MONEDA:**

COP

**VALOR DE LA TRM:**

0

**TOMADOR:**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBL

**IDENTIFICACIÓN TOMADOR:**

899999020

**FORMA DE PAGO:**

Contado

**MEDIO DE PAGO:**

Acuerdo mutuo

Resolución Facturación Electrónica

No. 18764026952258 Del 23/03/2022 Autoriza Del

No. 17770 a 20000

Vigencia hasta 23/09/2023

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 9061 de 2020 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - RESPONSABLES DE IVA - AGENTES RETENEDORES DE IVA - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	AUTOMOVILES	IP	19	1.00	\$ 24,496,608.40

**Total**  
1

SUBTOTAL \$	24,496,608.40
DESCUENTOS \$	0.00
IVA (19%) \$	4,654,355.60
IMPUESTO AL CONSUMO (0%) \$	0.00

**TOTAL \$ 29,150,964.00**

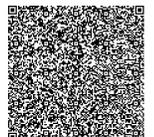
SON: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

**DETALLE DE IMPUESTOS**

Base gravable IVA	\$ 24.496.608,40	Base no gravada IVA	\$ 0.00
Base gravable imptoconsumo	\$ 0.00	Base no gravada imptoconsumo	\$ 24,496,608.40

No de Poliza: 1011614  
No de endoso: 0  
Ramo: AUTOMOVILES  
Sucursal: REGIONAL ESTATAL  
Tipo de negocio: PREVISORA-100%**OBSERVACIONES: #**

\$05-01-01;05-01-01;esanchez@funcionpubl#\$



CUFE: 9ae7b1d24a3f81109e429ee2e39a6d73940bb800628ae68e8e51981cbfcb2f844f34f22f0e20a66638d7324670606c1a

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra de cambio, según artículo 774 del código del comercio

## Representación Gráfica

## Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 9ae7b1d24a3f81109e429ee2e39a6d73940bb800628ae68e8e51981cbfcb2f  
844f34f22f0e20a66638d7324670606c1a

Número de Factura: 70OR-18976

Fecha de Emisión: 14/07/2022

Fecha de Vencimiento: 12/09/2022

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

## Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Nombre Comercial: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Nit del Emisor: 860002400

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal: O-13

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Actividad Económica:

País: Colombia

Departamento: Bogotá D.C.

Municipio / Ciudad: Bogotá D.C.

Dirección: Calle 57 No. 9-07

Teléfono / Móvil: 3485757

Correo:

Grupofacturacionelectronica@previsora.gov.co

## Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

Nombre Comercial: REGIONAL ESTATAL

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 899999020

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia

Departamento:

Municipio / Ciudad: Bogotá D.C.

Dirección: KRA 6 12 62

Teléfono / Móvil: 3344081

Correo: YHERRERA@FUNCIONPUBLICA.GOV.CO

## Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	01	AUTOMOVILES	IP	1,00	\$ 24.496.608,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.654.355,60	19.00			\$ 24.496.608,40

## Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

## Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

## Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

## Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
------------------------------	-------------------	------------------

## Notas Finales

#\$05-01-01;05-01-01;esanchez@funcionpubl#\$\$

## Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-07-14 11:53:06

Documento generado el: 2022-07-14 16:49:29

Generado por: Solución Gratuita DIAN  
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

<b>Subtotal</b>	24.496.608,40
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
<b>Total Bruto Factura</b>	24.496.608,40
IVA	4.654.355,60
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
<b>Total impuesto (=)</b>	4.654.355,60
<b>Total neto factura (=)</b>	29.150.964,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
<b>Total factura (=)</b>	<b>COP \$</b> \$ 29.150.964,00

### Valores informativos

<b>ANTICIPOS</b>	
Anticipos	0,00

<b>RETENCIONES</b>	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764026952258

Rango desde: 17770

Rango hasta: 20000

Vigencia: 2023-09-23



**Anexo Obligación**

Usuario Solicitante: MHcmprieto  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 05-01-01 DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2022-07-25-3:54 p. m.

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION										
Numero:	212222	Fecha Registro:	2022-07-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	05-01-01 DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Nro. Compromiso:	73622	Nro. Cdp:	31322	
Valor Inicial:	29.150.964,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	29.150.964,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO	
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	29.150.964,00			Saldo x Ordenar:	29.150.964,00	Comprobante Contable:	5155	
TERCERO										
Identificacion:	860002400	Razon Social:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS					Medio de Pago:	Abono en cuenta	
DOCUMENTO SOPORTE										
Numero:	70OR-18976		Tipo:	FACTURA			Fecha:	2022-07-25		

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 5155 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
249055001	Servicios	0,00	29.150.964,00
511125001	Seguros generales	29.150.964,00	0,00
	Sumatoria	29.150.964,00	29.150.964,00

USOS PRESUPUESTALES								
ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
000 DAFP GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF	29.150.964,00	A-02-02-02-007-001-03-5-01	SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES	29.150.964,00

Objeto: PAGO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE SEGUROS VEHICULOS SEGUN CTO 239-2022 FACTURA No.70OR-18976



CUFE:  
9ae7b1d24a3f81109e429ee2e39a6d73940bb800628ae68e8e51981cbfcb2f844f34f22f0e20a6663  
8d7324670606c1a

**Factura electrónica**  
Serie: 700R  
Folio: 18976  
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 14-07-2022  
[Descargar PDF](#)

**DATOS DEL EMISOR**

NIT: 860002400  
Nombre: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

**DATOS DEL RECEPTOR**

NIT: 899999020  
Nombre: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

**TOTALES E IMPUESTOS**

IVA: \$4,654,356  
Total: \$29,150,964

**ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS**



Factura  
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

[Certificado de existencia](#)

**Validaciones del documento**

Documento validado por la DIAN.

**Eventos de la factura electrónica**

## Documentos Recepción Gestionados

En esta pestaña podrá visualizar los documentos gestionados por el usuario.

Información

Descargar Archivos



Número Documento

Número de Documento

Proveedor

Todos

Estado

Todos

Fecha Inicio

18-07-2022



Fecha Fin

18-07-2022



Aprobado Por

Todos

Proveedor	Documento Proveedor	Tipo Documento	Número Documento	Fecha Emisión	Valor Total	Recibido	Aprobado por	Estado	Observación	Fecha Gestión	
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	860002400	Factura	70OR18976	14/7/2022, 0:00:00	29150964	15/7/2022, 11:51:51	EDWIN SÁNCHEZ ROZO	Aprobado	Se aprueba pago	18/7/2022, 8:51:53

<< < ... 1 ... > >>

página 1 de 1 | Registros 1 al 1 de 1

Exportar a Excel

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT 8600024002 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 040212854 desde el 25 de Mayo de 1999, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 4 de Enero de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



---

**OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO**  
Gerencia de soluciones para el cliente  
Banco de Bogota



Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de la Función Pública

Función Pública

El servicio público es de todos

Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo



Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcmprieto  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 05-01-01  
 Fecha y Hora Sistema: 25/07/2022 12:00:00 p. m.  
 CLAUDIA MILENA PRIETO BENAVIDES  
 DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	212222	Fecha Registro:	2022-07-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	05-01-01 DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	73622
Valor Inicial:	29.150.964,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual:	29.150.964,00	Saldo x Ordenar:	29.150.964,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:			0,00	Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:			29.150.964,00	Valor IVA:	4.654.355,60	Nro. Cdp:	31322
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:			0,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	5155

TERCERO

Identificacion:	860002400	Razon Social:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS				Medio de Pago:	Abono en cuenta	
-----------------	-----------	---------------	--------------------------------------	--	--	--	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	040212854	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	-----------------------	--	--	-------	-----------	---------	--------

CUENTA X PAGAR

CAJA MENOR

Numero:	213222	Tipo:	Adquisicion de Servicios a Personas Declarantes	Identificacion:		Fecha de Registro:	
---------	--------	-------	---	-----------------	--	--------------------	--

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	70OR-18976	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2022-07-25
---------	------------	-------	---------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
000 DAFP GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
<b>Total:</b>							29.150.964,00	0,00	29.150.964,00	29.150.964,00

Objeto:	PAGO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE SEGUROS VEHICULOS SEGUN CTO 239-2022 FACTURA No.70OR-18976
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 DAFP GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-07-25	Generada	29.150.964,00

Ordenador del Gasto  
 JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA  
 C.C. 1.065.578.743

Coordinador Grupo de Gestion Financiera  
 SERGIO LUIS RODRIGUEZ SOCARRAS  
 C.C. 77.189.807



**Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante**

Usuario Solicitante: MHapedrazm ARMANDO PEDRAZA MORALES  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 05-01-01 DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2022-08-04-9:31 a. m.

**ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL**

Número:	223294922	Fecha Registro:	2022-07-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	05-01-01 DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	212222	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2022-07-29	Código de Referencia:	04500017600223294922		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	29.150.964,00	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	29.150.964,00	Saldo x Pagar:	0,00

**VALORES PAGADOS**

TRM Pago		Valor Bruto	29.150.964,00	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	29.150.964,00	Moneda Base Compra		Valor MBC	
----------	--	-------------	---------------	-------------------	------	------------	---------------	--------------------	--	-----------	--

**REINTEGROS**

Números							No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00			
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00			

**TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO**

Identificación:	860002400	Razón Social:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS				Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	-----------	---------------	--------------------------------------	--	--	--	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	040212854	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa	
<b>TESORERIA</b>					<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPN					Número:	700R-18976	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2022-07-25

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS**

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 DAFP GESTION GENERAL / A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS												
	Nación	10	CSF	29.150.964,00	0,00	29.150.964,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - DAFP GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-07-29	29.150.964,00	05 NINGUNO	Pagada

---

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

PÓLIZA N°

1011614

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 7 SEGURO AUTOMOVILES PÓLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 14	MES 7	AÑO 2022	CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO								
TOMADOR 3231408-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA						DIRECCIÓN KRA 6 12 62, BOGOTA, CUNDINAMARCA			NIT 899.999.020-7	TELÉFONO 3344081									
ASEGURADO 3231408-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA						DIRECCIÓN KRA 6 12 62, BOGOTA, CUNDINAMARCA			NIT 899.999.020-7	TELÉFONO 3344081									
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS					
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DE	DE	AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			7002	70	14	7	2022	27	8	2022	00:00	27	8	2023	00:00				365
CARGAR A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA									FORMA DE PAGO 9. PAGO A LOS 60 DIA			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 11,699,700,022.00							

BENEFICIARIOS: VARIOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC. DAÑOS BIENES DE TERCEROS MUERTE O LESION A UNA PERSONA MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS VARIOS VARIOS
2	ASISTENCIA JURIDICA PENAL	SI AMPARA
3	PERDIDA MENOR POR DANOS	699,700,000.00
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	699,700,000.00
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	699,700,000.00
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
7	PERDIDA SEVERA POR DANOS	699,700,000.00
10	ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA
11	TERREMOTO	699,700,000.00
15	ASISTENCIA JURIDICA CIVIL	SI AMPARA

LA PRESENTE POLIZA SE DERIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CCE-877-1-AMP-2019, DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS. LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ORDEN DE COMPRA No. 92881  
EVENTO No. 132415

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS  
Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****24,496,549.10
GASTOS	\$*****59.30
IVA	\$**4,654,355.60

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$\*\*29,150,964.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portadadquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/07/2022 14:11:59

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011614  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

AUP-001-11 - POLIZA AUTOMOVILES PARA VEHICULOS LIVIANOS

**1. Objeto del Seguro:**

Amparar a los Vehículos de propiedad de la Entidad Compradora o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.

**VALORES ASEGURADOS**

Placa	Tipo de Valor	Precio Vehículo	Precio del Vehículo	Precio de Accesorios	Total Precio Veh.
GCW679	Valor Fasecolda	\$57.000.000,00	\$-	\$57.000.000,00	
GCW678	Valor Fasecolda	\$94.000.000,00	\$-	\$94.000.000,00	
OKZ748	Valor Fasecolda	\$39.500.000,00	\$-	\$39.500.000,00	
OBI914	Valor Fasecolda	\$36.000.000,00	\$-	\$36.000.000,00	
OJY294	Valor Fasecolda	\$23.700.000,00	\$-	\$23.700.000,00	
OBG000	Valor Fasecolda	\$14.700.000,00	\$-	\$14.700.000,00	
ELK829	Valor Fasecolda	\$30.000.000,00	\$-	\$30.000.000,00	
NBZ761	Valor Fasecolda	\$51.100.000,00	\$-	\$51.100.000,00	
MXQ398	Valor Fasecolda	\$61.000.000,00	\$-	\$61.000.000,00	
JCQ111	Valor Fasecolda	\$233.900.000,00	\$-	\$233.900.000,00	
EBM680	Valor Fasecolda	\$58.800.000,00	\$-	\$58.800.000,00	

**2. AMPAROS BÁSICOS:**

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe tener un límite único según el monto de cobertura seleccionado por la Entidad Compradora y debe incluir Daños a bienes de terceros, muerte o lesiones y muerte o lesiones a dos o más personas.

RC VEHICULOS \$ 1.000,000,000

**PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS**

Esta Cobertura aplica cuando los Daños ocasionados al Vehículo permiten garantizar la reparación del mismo para un correcto funcionamiento técnico-mecánico. Existe pérdida parcial por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

**PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS**

Existe pérdida total por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

**PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO**

Existe pérdida parcial por Hurto cuando el costo de la reposición de las partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

**PÉRDIDA TOTAL POR HURTO**

Existe pérdida total por Hurto cuando hay pérdida del vehículo o el costo de la reposición de las partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

**ASISTENCIA EN VIAJE**

La Compañía de Seguros prestará asistencia en viajes para todos los Vehículos asegurados y sus ocupantes, lo cual incluye servicios de asistencia mecánica y servicio de grúa. Cuando se presente un Siniestro que imposibilite la movilización del Vehículo al taller donde debe cumplirse con la reparación, la Compañía de Seguros deberá proveer el servicio de grúa para llevar el Vehículo hasta ese lugar. Dicho transporte excluye Vehículos de más de 28 toneladas y para el caso de Vehículos con cargas, la grúa solo transporta el cabezote. XIgual deberá hacerse cuando el Siniestro ocurra en una ciudad o sitio donde no se tenga taller autorizado, de tal forma que el traslado se haga a la ciudad más cercana donde la Compañía de Seguros tenga convenio para efectuar la reparación.

El presente amparo será hasta por una suma que no exceda el 50% del monto neto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, descontado el deducible..

Nota: El alcance y demás condiciones para los anteriores amparos de acuerdo con la definición contenida en las Condiciones Generales de PREVISORA SEGUROS, que se adjuntan.



**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011614  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

La cobertura de la Póliza se extiende a amparar muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado. El valor por cada ocupante estará definido en la caratula de la póliza y cubrirá únicamente al número de pasajeros establecidos en la licencia de tránsito del vehículo asegurado

**DAÑOS MUTUOS**

La cobertura de la Póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen al vehículo automotor remolcador y al vehículo no automotor semirremolcado, remolcado o remolcado de forma balanceada, a consecuencia de accidente.

**AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHÍCULOS.**

El Proveedor y la Entidad Compradora podrán pactar un Amparo automático de nuevos vehículos, en donde la cobertura de la Póliza se extienda a amparar automáticamente los nuevos vehículos adquiridos por la Entidad Estatal. En cuyo caso la Entidad Compradora está obligada a dar aviso dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de tal adquisición. El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los treinta (30) días sino se ha dado aviso.

El amparo de cada nuevo vehículo asegurado implicará el cobro de la prima respecto de cada uno de los vehículos en las condiciones establecidas por el Acuerdo Marco.

Es importante tener en cuenta que para acceder a este servicio adicional la Orden de Compra deberá estar vigente al momento de la adquisición de los nuevos vehículos y del pago de las respectivas primas por cada uno de ellos.

**4. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS:**

La Compañía de Seguros conoce los Riesgos a que están sujetos los bienes, el interés asegurable y el patrimonio de la Entidad Compradora, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

La Compañía de Seguros debe brindarle a la Entidad Compradora una red de asistencia oportuna, técnica y especializada la cual deberá contar con un call center que preste atención las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en los términos definidos en la sección IV.B de los pliegos de condiciones.

La responsabilidad Civil Extracontractual por daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluye el lucro cesante; daño moral; y daño a la vida en relación; causados a terceros por muerte, lesiones y Daños en el desarrollo de las actividades de la Entidad Compradora hasta el valor asegurado establecido.

Extensión de Responsabilidad Civil y daños al Vehículo cuando el Vehículo no esté siendo conducido. Las Coberturas de la presente Póliza se extienden a Amparar las pérdidas o daños del Vehículo asegurado, como también la responsabilidad civil extracontractual que genere cuando este no esté siendo conducido.

Extensión de responsabilidad civil cuando el Vehículo haya sido hurtado o desaparecido. La cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extiende a amparar el Vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros cuando este sea objeto de hurto o hurto calificado, se eximirá de responsabilidad a la Compañía de Seguros a partir del momento en el que la Entidad Compradora ponga en conocimiento de las autoridades competentes (denuncia) el hurto o hurto calificado que ha sido objeto el Vehículo asegurado. La citada Cobertura opera siempre y cuando de la responsabilidad civil extracontractual, haya sido declarada por un juez de la república.

Pago de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. La Compañía de Seguros indemnizará los Daños causados por la Entidad Compradora a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando por las circunstancias en que ocurrió el evento sea evidente la responsabilidad o culpa del Asegurado.

La Compañía de Seguros se obliga a indemnizar a los terceros afectados el cien por ciento (100%) del valor del menor valor entre las dos cotizaciones presentadas por concepto de reparación o reposición de los bienes. En caso de no indemnizar el valor solicitado por el tercero afectado, la Compañía de Seguros deberá sustentar la suma ofrecida mediante cotización en la cual se garantice que dicho proveedor efectuará la reparación o reposición con base en la mencionada cotización.

La Compañía de Seguros, a petición escrita de la Entidad Compradora, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía de Seguros adelante a la Entidad Compradora llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

La Póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los Vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011614  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

La Póliza Ampara los gastos de grúa, transporte y protección de los Vehículos resultantes de los siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, que generen los accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin aplicar deducible u otro tipo de descuento para la indemnización. Bajo esta cláusula la Compañía de Seguros acepta incluir los gastos de grúa y parqueaderos por 30 días calendario.

Designación de ajustadores. En los eventos de siniestro que afecten la Póliza y si la Compañía de Seguros decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad Compradora lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora de una terna que ofrecerá la Compañía de Seguros y de la cual la Entidad Compradora elegirá el ajustador que considere conveniente.

La Compañía de Seguros acepta que la inspección o no inspección de los Vehículos Asegurados no genera restricción de Cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso. Para los casos en que la inspección sea pactada de común acuerdo, esta será llevada a cabo por la Compañía de Seguros en el sitio, fecha y hora que indique la Entidad Compradora.

Los equipos adicionales tales como: radios, aires acondicionados, equipos de radios transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales que hacen parte integral de la referencia del Vehículo, que sean instalados en los Vehículos asegurados, quedan amparados con las mismas Coberturas contratadas bajo la presente Póliza. Las Entidades Compradoras deberán dar aviso de la inclusión de accesorios en los Vehículos dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de instalación. En caso de que la inclusión tenga como efecto el incremento del Valor Asegurado, las partes de común acuerdo deberán modificar la Póliza y su respectiva prima basándose en la inclusión.

La Compañía de Seguros acepta que los Vehículos asegurados quedan automáticamente amparados con todos sus elementos y accesorios propios de la referencia del Vehículo, aunque no se hayan detallado o declarado expresamente en la Póliza. Referencia entendida como la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.

La Entidad Compradora debe dar aviso a la Compañía de Seguros sobre la ocurrencia de todos los Siniestros que afecten la Póliza en un plazo de sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho. En los términos del artículo 1075 de Código de Comercio, el aviso de siniestro no requiere formalidad escrita.

La Compañía de Seguros acepta que en caso de Siniestro autoriza la reparación de los Vehículos accidentados en concesionarios especializados y autorizados de la marca, cuyo modelo no tenga Antigüedad superior a dos (2) años en el momento de ocurrencia del Siniestro, y en talleres autorizados por la marca para Vehículos de anteriores modelos. En todo caso la Compañía de Seguros acepta que la reparación de los Vehículos será oportuna y la prestará personal capacitado para ello.

La Compañía de Seguros acepta que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la Compañía de Seguros adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos. En caso de que dichas partes, piezas o accesorios no se encuentren ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia, porque las mismas no se comercializan, la Compañía de Seguros realizará el pago de una indemnización.

La Compañía de Seguros acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

La Compañía de Seguros acepta el otorgamiento de Cobertura para los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o por tipo, modelo, antigüedad o cualquier otro aspecto siempre y cuando sean reportados en la Solicitud de Cotización. Siempre y cuando los riesgos a asegurar mantengan las características comunes de los vehículos en el mercado automotriz.

La Compañía de Seguros acepta indemnizar el costo de la elaboración, reparación, cambio o instalación de los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora cuyo daño sea consecuencia de un evento amparado por la Póliza. Para lo cual la Compañía de Seguros deberá tener en cuenta los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos, para determinar el Valor Asegurado y su respectiva prima.

La Compañía de Seguros después de recibido el reporte o aviso de siniestro del Vehículo accidentado en el curso de máximo cinco (5) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.

La Compañía de Seguros efectuará el giro de las indemnizaciones correspondientes dentro del mes siguiente a la formalización del reclamo o cuando lo defina de común acuerdo con la Entidad Compradora. La Compañía de Seguros debe asignar un funcionario de la Compañía de Seguros que se responsabilice por el manejo de la Póliza, el cual debe tener poder de decisión para dar agilidad a los trámites necesarios.

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011614  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Servicio de trámite de traspaso. La Compañía de Seguros acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a la Entidad Compradora el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la Entidad Compradora o la Compañía de Seguros, previa aceptación escrita por parte de la Entidad Compradora, y deducidos del valor de la indemnización. La Entidad Compradora se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor. No obstante, la Entidad Compradora se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros contempla que la Entidad Compradora puede tener Vehículos sin matricular y por lo tanto en caso de pérdidas totales por daños, hurtos o terremoto, renuncia a solicitar matricular el vehículo y realizar el traspaso a su nombre. La Entidad Compradora transferirá el Vehículo mediante un acto de cesión de derechos o adjudicar el salvamento conforme a valoración de un ajustador.

Primera opción de compra del salvamento por la Entidad Compradora. En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la Compañía de Seguros, queda entendido que la Entidad Compradora tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía de Seguros para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses de la Entidad Compradora. De igual manera prevalecerán los Amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el Amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, la Compañía de Seguros aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine la Entidad Compradora de acuerdo a su conveniencia.

Amparo patrimonial. Este Amparo cubre los perjuicios ocasionados con el Vehículo asegurado cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, carezca de licencia vigente, pero que en todo caso alguna vez haya poseído licencia para manejar vehículos de las características del estipulado en la carátula de la Póliza, no la portara en el momento del accidente, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos.

Reporte de siniestralidad. La Compañía de Seguros se obliga a informar cada seis (6) meses la siniestralidad frente a los siguientes conceptos: valor neto de los Siniestros pagados por la Compañía de Seguros; valor de Siniestros incurridos; fecha del Siniestro; causa del siniestro; datos del automotor; número del Siniestro; estado del Siniestro; breve descripción del estado en el que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte. Adicionalmente, a solicitud de la Entidad Compradora la Compañía de Seguros deberá suministrarle un reporte mensual del estado de reparación de cada uno de los Vehículos siniestrados. El reporte mensual debe entregarse en el formato y con las características que la Entidad Compradora considere más apropiada en el momento de la solicitud.

La cobertura de responsabilidad civil extracontractual no contempla exclusiones de:

1. Uso no autorizado de Vehículos o motos.
2. Abuso de confianza.

Las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado no deben contemplar exclusiones de:

" Hurto agravado por la confianza; abuso de confianza.

" Huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, sabotaje, derrumbe, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, puentes, túneles o caída de éstos, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley, que estén cubiertos por pólizas que el Gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o asuma a través de un fondo especial, de manera transitoria o permanente.

La cobertura de pérdida parcial por hurto o hurto calificado no debe contemplar exclusiones por:

- " Hurto de partes ocurrido después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.
- " Hurto de llantas, rines y carpas.

Ninguna de las coberturas de la Póliza debe contemplar exclusiones:

" Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad).

" Cuando los remolques se encuentren enganchados a un remolcador no asegurado por la presente Póliza. Transporte del Vehículo asegurado en grúa o en cualquier otro vehículo de transporte de carga sin autorización expresa de la Compañía de Seguros o cuando el Vehículo asegurado remolque a otro vehículo, o cuando el Vehículo asegurado sea remolcado por otro Vehículo.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011614  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION**

**0**

Modificaciones a favor de la Entidad Compradora. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la Póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta Póliza. No obstante, si durante la vigencia de la Póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de la Entidad Compradora, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Diferencias contractuales. Las diferencias que surjan entre la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato de seguro y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción, serán sometidas a los mecanismos previstos en el Artículo 73 de la ley 80 de 1993.

De no llegarse a ningún acuerdo luego de agotarse los mecanismos previstos bajo la cláusula de diferencias contractuales, la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora podrán acudir al compromiso previsto en el artículo 6 de la Ley 1563 de 2012 cuando la cuantía de la Póliza sea superior a 1000 SMMLV. No obstante, lo convenido, la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros acuerdan que el compromiso no podrá ser invocada por la Compañía de Seguros, en aquellos casos en los cuales el tercero (damnificado) demande a la Entidad Compradora ante la jurisdicción estatal y éste, a su vez, llame en garantía a la Compañía de Seguros en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado. Para las entidades destinatarias de la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, deberán sujetarse a las reglas y políticas allí establecidas.

La Compañía de Seguros debe indemnizar a la Entidad Compradora por las pérdidas y daños de los Vehículos amparados bajo la presente Póliza, generados por eventos cubiertos en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional, debiendo la Compañía de Seguros subrogarse contra la aseguradora que haya emitido la póliza contratada por el Gobierno Nacional.

La Compañía de Seguros debe responder por los gastos básicos de defensa judicial del proceso civil o penal que la víctima o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado siempre que sean liquidados y decretados a cargo del asegurado por el juez dentro del respectivo proceso

La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para la Entidad Compradora.

DEDUCIBLE : Sin deducibl



## INFORME DE CONTRATO

**239 -2022**

Por medio de la presente y según factura No 70OR-18976 del 14 de julio de 2022 de Previsora Seguros por un valor de \$ 29'150.964,00 correspondiente al contrato 329-2022 por el Concepto de: Expedición de la Póliza de Responsabilidad Civil de vehículos para la protección de los automóviles pertenecientes al parque automotor de Función Pública (Póliza N° 1011614).

Esta póliza inicia su cobertura desde el día 27 de agosto del 2022 a las 00:00 horas, hasta el 27 de agosto del 2023 a las 00:00 horas.

Reporte realizado por

**Edwin Sánchez Rozo**  
**Ingeniero de Sistemas**  
**CC 1.012.342.653**  
**Supervisor Contrato**  
**Grupo de Gestión Administrativa**



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHapedrazm ARMANDO PEDRAZA MORALES  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 05-01-01 DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2025-05-27-8:43 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	05-01-01 DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL	Número de Compromiso:	73622	Valor Total:	29.150.964,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	860002400	Tercero:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Número:	239 de 2022	Fecha:	06/07/2022 0:00:00
-------	-------------------------------------	---------	-------------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	contrato 239 de 2022 Orden de compra 92881 Adquirir la Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos del parque automotor a cargo de Función Pública, según las especificaciones técnicas mínimas que se describen en el presente documento.
---------	---

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2022-07-22	213222	29.150.964,00	4.654.355,60	212222		223294922	2022-07-29	29.150.964,00	0,00	29.150.964,00	040212854	BANCO DE BOGOTA			FACTURA	70OR-18976	13-01-01-DT	PAGO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE SEGUROS VEHICULOS SEGUN CTO 239-2022 FACTURA No.70OR-18976

**CONCEDIDO:** Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

**AMORTIZADO:** Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas





**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante**

Usuario Solicitante: MHjdpinzon      JOSE DANIEL PINZON GARCIA  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 05-01-01      DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL  
 Fecha y Hora Sistema: 2025-05-27-12:48 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 31322 de fecha 2022-06-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	73622	Fecha Registro:	2022-07-06	Unidad / Subunidad Ejecutora:	05-01-01 DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	29.150.964,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	29.150.964,00	Saldo x Obligar:	0,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	860002400	Razón Social:	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--------------------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	040212854	Banco:	BANCO DE BOGOTA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	-----------------	-------	-----------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	1065578743	Nombre:	JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	------------	---------	-----------------------------	--------	--------------------

**CAJA MENOR      VIÁTICOS      DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	239 de 2022	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2022-07-06
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 DAFP GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		29.150.964,00	0,00		
<b>Total:</b>						29.150.964,00	0,00	29.150.964,00	0,00

<b>Objeto:</b>	contrato 239 de 2022 Orden de compra 92881 Adquirir la Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos del parque automotor a cargo de Función Pública, según las especificaciones técnicas mínimas que se describen en el presente documento.
----------------	---

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 DAFP GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-07-06	29,150,964.00	0.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	31322	Fecha Registro:	2022-06-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	05-01-01 DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	43.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-13.849.036,00	Valor Actual.:	29.150.964,00	Saldo x Comprometer:	0,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	32722	Fecha Registro:	2022-06-09	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DAFP GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF	2022-09-30	43.000.000,00	-13.849.036,00			
<b>Total:</b>						43.000.000,00	-13.849.036,00	29.150.964,00	0,00	0,00

Objeto: Línea 16 del PAA. Adquirir la Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos del parque automotor a cargo de Función Pública

Firma Responsable

**EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2  
CERTIFICO:**

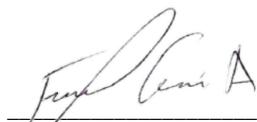
**CERT-139-2022**

1. Que para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de auditoría aceptadas en Colombia.
2. De acuerdo con registros contables e información contenida en las planillas de autoliquidación de aportes, del mes de junio de 2022, La Previsora S.A. Compañía de Seguros efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:
  - Aportes de sus empleados a los sistemas de pensiones, riesgos laborales, y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes al periodo entre 01 y 30 de junio de 2022.
  - Aportes de sus empleados al sistema de salud del periodo transcurrido entre el 1 y 31 de julio de 2022.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

3. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:
  - a. Obtención de listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), extraído de los registros auxiliares de contabilidad y preparados por la administración.
  - b. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con las planillas de autoliquidación de aportes efectuados por la Compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) por solicitud de la Administración de La Previsora S.A Compañía de Seguros.



**FERNELY GARZÓN ARDILA**

Revisor Fiscal Principal

T.P. No. 202219-T

Designado de Deloitte & Touche Ltda.

En cumplimiento del artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad y en Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**202219-T**

FERNELY  
GARZON ARDILA  
C.C. 1019024692  
RESOLUCION INSCRIPCION 282  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS



FECHA 29/05/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

215153

204294

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



[www.ideds.com](http://www.ideds.com)

 El servicio público es de todos Función Pública		<b>FORMATO ÚNICO PARA PAGO DE PROVEEDORES (Compraventa, obras, bienes o servicios)</b>													
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO N° 239 DE 2022</b>															
Nombre del Proveedor		C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> N.I.T. <input checked="" type="checkbox"/>		Fecha de suscripción			Fecha de inicio			Fecha finalización		<b>PÓLIZA</b>			
La Previsora S.A.		860.002.400		2022   5   7			2022   5   7			2022   6   29					
Objeto: Adquirir la Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos del parque automotor a cargo de Función Pública, según las especificaciones técnicas mínimas que se describen en el presente documento.										Número:					
						GARANTIAS	Valor Asegurado		Vigencia de los Amparos						
						Cumplimiento			Desde	Hasta					
						Calidad del Servicio									
						Calidad de los elementos									
						Salarios y Prestaciones									
						Estabilidad									
Buen Manejo del Anticipo															
<b>DATOS DEL CONTRATO</b>															
Contrato N°		239		Tipo de Contrato				14 PRESTACIÓN DE SERVICIOS							
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>															
Posición catálogo de gasto		Vigencia		N° Registro Presupuestal		Fecha de Registro		Valor							
A-02-02-02-007-001		2022		73622		6/07/2022		\$ 29.150.964,00							
<b>INFORMACIÓN PARA EL PAGO</b>															
N° de FACTURA / Cta. de Cobro		Fecha Expedición		Valor				IVA		TOTAL					
700R-18976		16   5   2022		\$ 24.496.608,40				\$ 4.654.355,60		\$ 29.150.964,00					
				\$ 24.496.608,40				\$ -		\$ 29.150.964,00					
Valor en letras: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE															
<b>CERTIFICACIÓN CONTRATISTA SOLO PARA EL PRIMER PAGO</b>						<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUPERVISOR</b>									
1. Anexa Registro de Identificación Tributaria-R.I.T. expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (Actividad económica y código CIU) <table style="float: right;"> <tr><td>SI</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>NO</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> </table>						SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Certifico que previa revisión del presente formato y sus anexos, del informe de actividades y/o del producto establecido en el contrato, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contenidas en el mismo, por lo que cumple con todos los requisitos legales necesarios para autorizar el pago.</i>					
SI	<input type="checkbox"/>														
NO	<input checked="" type="checkbox"/>														
2. Anexa Registro Único Tributario-R.U.T. expedido por la D.I.A.N. documento en firme <table style="float: right;"> <tr><td>SI</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>NO</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> </table>						SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>						
SI	<input type="checkbox"/>														
NO	<input checked="" type="checkbox"/>														
<i>La presente certificación se expide a los 18 días del mes de Julio de 2022</i>															
Anexos:				SI	NO	FOLIOS	Nota: El presente formato se debe diligenciar en su totalidad para los casos que aplique, de lo contrario incurrirá en causal de devolución para subsanar.								
Cuenta de cobro y/o factura				X			Nombre del Supervisor: Edwin Sánchez Rozo Cargo: Técnico Administrativo Grado 12 Dependencia: Grupo de Gestión Administrativa  Firma: _____								
Planilla de Seguridad Social o certificado de parafiscales				X											
Informe de seguimiento al contrato				X											
Entrada Almacén					X										
Póliza					X										
<b>Observaciones:</b> * El "SUPERVISOR " aprueba este documento con la autenticación a través de ORFEO y adjunto los documentos completos y suficiente															

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02  
Recibo No. AA25806668  
Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
Matrícula No. 00388030  
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1989  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2025  
Activos Vinculados: \$ 734.878.372.845

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial: Cl 57 9 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co  
Teléfono comercial 1: 6013485757  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 9 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

**PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL**

Nombre Sociedad (Casa Principal): LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
NIT: 8600024002  
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.  
Dirección: Calle 57 No. 9-07  
Teléfono: 6013485757

**CAMBIOS DE NOMBRE**

Por Acta No. 885 de la Junta Directiva de la PREVISORA S. A. COMPAÑIA

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
DE SEGUROS, del 31 de marzo de 2004, inscrita el 17 de junio de 2004 bajo el Número 116763 del libro IX, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS, por el de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Por Acta No. 943 de la Junta Directiva de la PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, del 31 de marzo de 2008, inscrita el 20 de mayo de 2008 bajo el Número 163589 del libro VI, la sucursal cambió su nombre de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por el de: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 589 del 11 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín (Antioquia), inscrito el 31 de Agosto de 2022 bajo el No. 00199320 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 05001 40 03 029 2021 00395 00 de Jorge Norbeis Gonzalez C.C. 70.663.480 y Maria Efigenia Rico C.C. 43.478.013 contra LA PREVISORA S.A.

Mediante Oficio No. 269 del 03 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 10 de Mayo de 2023 bajo el No. 00206203 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 05001310302020230014000 de Carmen Tulia Ramos Fiafi con C.C. 66.837.479, Fidelina Ramos Fiafi C.C. 31.572.403, Albeiro Ramos Fiafi, C.C. 94.526.593, Lorenzo Ramos Dagua C.C. 76.210.147 y John Jairo Ramos UI C.C. 1.113.066.361, contra de Uriel de Jesús Villa Espinosa C.C. 71.589.673, APAM LOGÍSTICA S.A.S. NIT. 900.026.198-7, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. NIT. 860.002.400-2, COORDINADORA MERCANTIL S.A.S NIT. 890.904.713-2 y COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9.

Mediante Oficio No. 334 del 03 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), inscrito el 11 de Octubre de 2023 con el No. 00211332 del Libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 7683431030032023-00155-00 de María Esperanza Valencia Hernández C.C. 1.088.282.490 y Johan Sebastián Mejía Hernández C.C. 1.004.735.101, contra Julián Fernando Cachaya Ocampo C.C. 94.424.745 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 0124 del 29 de febrero de 2024 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Marzo de 2024 bajo el No. 00218235 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103019-2024-00045-00 de Pedro David Andrade Contretas CC. 1.004.277.872, Pedro David Andrade Venera CC. 5.028.946, Doris Maria Contreras de Afanador CC. 49.652.575 y Zenith Afanador Contreras CC. 36.452.689 contra Jhonathan Arvey Castro Martinez CC. 1.151.964.550 y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 263 del 23 de abril de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 10 de Mayo de 2024 bajo el No. 00222146 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05615 31 03 001 2024-00118 00 de Sandy Estella Ochoa Sánchez CC. 39.453.668, Catherine Dayana Ochoa Sánchez CC. 1.007.292.158 y Natalia Ochoa Sánchez CC. 1.193.640.990 contra Julio Cesar Cantor CC. 93.412.524 y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 315 del 03 de septiembre del 2024 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Septiembre de 2024 bajo el No. 00225665 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-31-03-001-2024-00116-00 de Melany Alejandra Estrada R. C.C. No. 1.112.969.638 Y/O contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. No. 860.002.400-2 y Juan Camilo Saavedra Tenorio C.C. No. 1.112.967.400.

Mediante Oficio No. 00612 del 10 de octubre de 2024, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 17 de Octubre de 2024 con el No. 00227575 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
730013103002-2024-00224-00 de Jose Antonio Gonzalez Marin con C.C. 3.536.560, Teresa De Jesus Rodriguez Arias con C.C. 43.361.227, Uber De Jesus Gonzalez Rodriguez con C.C. 75.145.958, Nelson Antonio Gonzalez Rodriguez con C.C. 70.194.559, Adriana Maria Gonzalez Rodriguez con C.C. 43.364.795, Hildebrando De Jesus Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.010.049.570, Sebastian Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.020.476,687, Pablo Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.020.476.687, Jonathan Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.000.438.964, Diego Alexander Gomez Gonzalez con C.C. 1.040.321.328, Dhayana Cano Gonzalez con C.C. 1.013.537.645, en representación legal de su menor hija Luciana Gomez Cano y Luisa Fernanda Casas Gonzalez contra Wilder Andres Gonzalez Suarez con C.C. 80.070.074, SERVICIOS PROFESIONALES PSSP S.A.S con N.I.T. 900403387-1 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. 860002400-2.

Mediante Oficio No. 625 del 28 de octubre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Noviembre de 2024 bajo el No. 00229003 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2024-00285-00 de Katerine Diaz Gil actuando en nombre propio y como representante legal del menor Santiago Ceballos Diaz, Fanny Melo, Soledad Gil Melo, Jhon Jairo López Gil y Alfonso Gil Melo contra Yeyson Alberto Arroyo Ordoñez y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 0038 del 28 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, inscrito el 11 de Febrero de 2025 bajo el No. 00232322 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103019-2024-00413-00 de Jackson Arahil Garcia Colmenares con salvoconducto No. 8000371, Eliannys Saray Garcia Agraz (menor de edad), Maikely Carolina Garcia Valor (menor de edad), Maikel Arahil Garcia Valor Con cédula de identidad No. 31.931.163 de Venezuela y Elia Colmenares con salvoconducto No. 8000305 contra Luis Carlos Jaramillo C.C. 16.648.779, JARAMILLO GOMEZ CASTRO Y CIA S.A.S. Nit. 9006149369 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2

Mediante auto No. 0073 del 14 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
24 de Febrero de 2025 con el No. 00232631 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001 3103 019 2025 00032 00; de: Juan Jose Montilla Beltran C.C. 1.006.101.222 y otros; contra: Leonardo Mario Hernández Ramírez C.C. 94.508.911, Elsy Magali López Montaña C.C. 31.309.806, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2

Mediante Oficio No. DM0090 del 18 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Turbaco (Bolívar), inscrito el 20 de Marzo de 2025 con el No. 00233686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal No. 13-836-31-03-001-2024-00037-00; de: AMBULANCIAS AB IPS S.A.S; contra: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 y SUMISTROS HG Y S.A.S.

**NOMBRAMIENTO (S)**

Por Acta No. 1211 del 27 de febrero de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2025 con el No. 00362547 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carlos Eduardo Gonzalez Triviño	C.C. No. 79621561

Por Acta No. 1044 del 29 de enero de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2015 con el No. 00245773 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Rafael Armando	C.C. No. 80421019
Suplente	Rodriguez Mendez	

Por Acta No. 1134 del 27 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 00309525 del Libro VI, se designó a:

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Giovanni Vargas Quintero	C.C. No. 11349817

**FACULTADES Y LIMITACIONES**

Facultades del Representante Legal: Que los Gerentes de sucursal y sus suplentes tendrán representación legal de la compañía para presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y los contratos que se deriven de éstas, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en esta escritura. A) Que los Gerentes de sucursal podrán:

- En materia administrativa y financiera:
  - Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la sucursal en coordinación con las áreas competentes.
  - Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos (200) SMLMV anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaría general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto.
  - Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas, prestación de servicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la sucursal hasta por un valor de Ciento Cincuenta (150) SMLMV, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaría general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto.
  - Atender los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la gerencia de talento humano y la gerencia de planeación.
  - Dirigir el personal al servicio de la sucursal, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y hacer que se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las demás órdenes e instrucciones que fueren impartidas por el presidente, la secretaria general y los vicepresidentes. 1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuales se hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con base en la minuta que le remita la secretaria general. 1.7. Representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de la sucursal, en los asuntos financieros, ante los organismo de vigilancia y control y ante las entidades que hubiere lugar en estos mismos aspectos. Realizar ante las contralorías la rendición de cuentas de la sucursal. 1.8. Presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mismos. 1.9. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la vicepresidencia financiera y secretaria general. 1.10. Coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal conforme a las políticas y directrices fijadas por la secretaria general. 1.11. Velar porque en la sucursal se dé cumplimiento a las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la ley. 1.12. Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera. 1.13 abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, a nombre de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia de financiera. 2. En materia jurídica: 2.1. Representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que ésta deba intervenir por razón de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.2. Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las fórmulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.3. Asistir en

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representación de la compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del comité de defensa judicial y conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 3. En materia técnica: 3.1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los riesgos. 3.3. Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la sucursal. 3.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia técnica. 3.5. Recibir y custodiar y analizar la validez y suficiencia de las contragarantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscritas en la sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la vicepresidencia técnica. 4. En materia comercial: 4.1. Celebrar y ejecutar, en coordinación con la vicepresidencia técnica y/o la comercial, los actos y contratos requeridos para la participación de la compañía y/o sucursal en las licitaciones públicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitud de cotización de seguros, en el ámbito local y/o nacional. 4.2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la sucursal, con base en la minuta y condiciones establecidas para el efecto. 4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de la vicepresidencia comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. 4.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia comercial. 4.5. Celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía en relación con negocios celebrados por conducto de la sucursal. B) Que con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula anterior, delega en el subgerente de sucursal, las siguientes facultades: 1. La facultad de suscribir, conforme a los manuales de suscripción emitidos por la

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
vicepresidencia técnica, las pólizas expedidas por la sucursal. 2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, los actos y contratos requeridos para la expedición de las pólizas. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la sucursal en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 4. En relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representarán a la compañía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la vicepresidencia comercial y la técnica. Parágrafo primero: Que con base en el artículo cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la compañía y en ejercicio de las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula segunda de esta escritura, autoriza a los Gerentes de las sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente a la compañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y en las condiciones señaladas en el presente poder. De las representaciones legales, judiciales y/o extrajudiciales: La sociedad tendrá los Gerentes de Sucursal que estime conveniente su Presidente y que la Junta Directiva apruebe, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas. Los Subgerentes de Sucursal serán suplentes de sus correspondientes Gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de Subgerente de Sucursal, será designado otro funcionario como suplente del Gerente.

Por Escritura Pública No. 0466 del 09 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2023, con el No. 00340029 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, a la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit No. 900.735.104-7, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - Nit No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Aseguradora en las acciones de Tutelas y desacato, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 1265 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2023, con el No. 00342605 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BM LAW & BUSINESS S.A.S., identificada con el NIT No. 900.868.119-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en A-. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, distrital municipal o entidades descentralizadas, así como, de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Centros de Conciliación o entidades que hagan sus veces B-. Asistir a las audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C.- Realizar conciliaciones parciales y totales previa aprobación del Comité de Defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit: No. 860.002.400-2, mediante acta suscrita per la secretaria de dicho comité - D.- Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 0008 del 08 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Febrero de 2025, con el No. 00359741 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ECONOMÍA, DERECHO Y SOCIEDAD S.A.S. - ED&S S.A.S. Nit. 900.422.908-8, y representada legalmente por el doctor LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.000.512 expedida en San Antonio, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en las Acciones de Tutelas y Desacatos, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de la defensa inherentes en el tramite de aquellas.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02  
Recibo No. AA25806668  
Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511  
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL**

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

Por Escritura Pública No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Mayo de 2024 , con el No. 03117680 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y adicionó las siglas LA PREVISORA S.A.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	26- V -1.987-211953

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

4586	3- XII-1.987	14 BTA.	8- I -1.988-226202
860	27-VI -1.986	33 BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24 BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14 STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42 STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18 STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50 STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	03117680 del 14 de mayo de 2024 del Libro IX

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 6766 del 31 de diciembre

INSCRIPCIÓN

00175406 del 4 de marzo de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	2009 del Libro VI
E. P. No. 650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00177473 del 19 de mayo de 2009 del Libro VI
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00188370 del 23 de junio de 2010 del Libro VI
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00213698 del 2 de agosto de 2012 del Libro VI
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	00276206 del 24 de noviembre de 2017 del Libro VI
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00282781 del 7 de junio de 2018 del Libro VI
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00282782 del 7 de junio de 2018 del Libro VI
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00298143 del 20 de agosto de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00307487 del 31 de julio de 2020 del Libro VI
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00316612 del 10 de junio de 2021 del Libro VI
E. P. No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	00352864 del 14 de junio de 2024 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02  
Recibo No. AA25806668  
Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 07:22:02

Recibo No. AA25806668

Valor: \$ 5,800

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25806668F0696**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO**

